

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tubilla del Agua, a 10 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Miguel Angel Santamaría Marquina.

200810217/10206. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, ha quedado definitivamente aprobada, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

...

- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200809807/9772. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2008, las modificaciones y correcciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

- Modificación de la ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del cementerio.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, fotocopias y compulsas.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de piscinas municipales.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del centro de desinfección de vehículos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carnes.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de tramitación de actuaciones urbanísticas y ambientales sujetas a comunicación o tramitación.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales.

- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por celebraciones nupciales de matrimonios civiles.

- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Además en dicho Pleno se aprobó la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por vertidos en el vertedero municipal, y la derogación de los precios públicos por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones del camping municipal en lo relativo únicamente al camping.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 226 de 25 de noviembre de 2008, y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de las modificaciones y correcciones de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor las citadas correcciones y modificaciones el 1 de enero de 2009.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Las presentes ordenanzas se insertan como anexo del presente edicto, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200810543/10486. – 130,00

ANEXO

1.º – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 9, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 1. - *Preceptos generales.*

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes